



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Turismo de interior**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría (opcional):





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears.
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en despliegue de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- ☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB)
- ☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022)

- ☐ El establecimiento de alojamiento ocupa la totalidad o parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes. (Art. 39.1 LTIB)
- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo. (Art. 39.1 LTIB)
- ☐ El edificio donde se presta el servicio de alojamiento turístico está situado en el casco antiguo del casco urbano. (Art. 39.1.d) LTIB)



- ☐ El edificio donde se presta el servicio de alojamiento turístico cumple alguna de las siguientes circunstancias (Art. 39.1.d) LTIB):
- ☐ Fue construido con anterioridad al 1 de enero de 1940.
 - ☐ Está catalogado por sus valores patrimoniales histórico-artísticos
- ☐ El establecimiento de alojamiento dispone de un mínimo de cinco unidades de alojamiento (Art. 39.1 d) LTIB)
- ☐ El cómputo del número de plazas es dos plazas por habitación (Art. 88.7. b LTIB)
- ☐ Las dimensiones de los dormitorios incluyendo el baño son iguales o superiores a 14 m2, al menos el 80% de los dormitorios. (Art. 101.3 D20/2015)
- ☐ Cada habitación dispone de lavabo, inodoro y ducha o bañera. (Art. 101.3 D20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento es igual o superior a 30 plazas y por tanto dispone de los servicios higiénicos generales (art. 101.3 D20/2015)
- ☐ Las dimensiones de las salas de las unidades de alojamiento son iguales o superiores a 12 m2, si tienen cocina, 14 m2 (los dormitorios de estas unidades de alojamiento son iguales o superiores a 14 m2, baño incluido) (art. 101.3 D20/2015)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico, la superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (art. 88 D20/2015).

En caso de que el establecimiento opte a una categoría, señalar también el siguiente requisito:

- ☐ El establecimiento opta a una categoría de una, dos, tres, cuatro o cinco estrellas, así como superior o gran lujo, de acuerdo con los criterios de clasificación de estrellas establecidos en el anexo 2 del Decreto 20/2015 (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio) y de acuerdo con la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros (art.101.4 y 94 y 95 D20/2015).

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.



- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Criterios y requisitos mínimos establecidos (art. 101.2 y 101.3 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b LTIB y 86 Decreto 20/2015); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); Servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); establecimientos bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta a los establecimientos que, con carácter opcional, acceden a una categoría de estrellas en cuanto a:

Prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (Art. 98 D20/2015); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20____

(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE RESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a los usos secundarios o compatibles.
- En caso de inscripción opcional de una categoría:
 - Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	☐ Solicitante	☐ Representante
Notificación electrónica ☐		
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:		
A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐		
* Disponible en la dirección: https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001		

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Direcció Insular de Ordenació Turística Plaça de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Art. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca en las administraciones tributarias, en los ayuntamientos, en el Registro de la Propiedad y en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Agroturismo**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y Apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y Apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría (opcional):





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se fijan los principios generales de las actividades agroturísticas en explotaciones agrarias preferentes de las Illes Balears.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde desarrollaré la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de la Declaración de Interés General para las obras y uso proyectado de acuerdo con el anexo de matrices de usos del suelo rústico del PTI para la actividad complementaria de agroturismo como actividad acondicionada sobre edificaciones ya existentes.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB) |
| ☐ | La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022) |



Señalar la opción que corresponda:

- ☐ La finca o fincas constituyen una explotación agraria, ganadera o forestal preferente (art. 44.1 b LTIB) y está inscrita como tal en el Registro general de explotaciones agrarias de las Islas Baleares durante todo el tiempo en que se lleve a cabo la explotación turística (art. 103.1 D 20/2015, art. 90.2.b. PTI y art. 90.3.a PTI)
- ☐ La finca o fincas NO constituyen una explotación agraria, ganadera o forestal PREFERENTE y puedo demostrar, mediante certificado de la Secretaria municipal, que antes del 1 de enero de 2018 el proyecto urbanístico de agroturismo estaba en tramitación o ejecución, o ya había obtenido la licencia de obras (D.T. 6ª LTIB) y está inscrita en el Registro general de explotaciones agrarias de las Islas Baleares (art. 103.1 D 20/2015)
- ☐ El establecimiento está situado en suelo rústico y en una finca o fincas que tienen una superficie mínima de 21.000 m² (art. 44.1 b LTIB y art. 90.2.b PTI)
- ☐ El establecimiento está ubicado en edificaciones construidas antes del 1 de enero de 1960 (art. 44.1 b LTIB y art. 90.2.b PTI)

Señalar la opción que corresponda según las características del establecimiento:

- ☐ El número de plazas de alojamiento destinadas al público no supera un máximo de 24 (art. 3.5 D 39/2015 y art. 90.3.e. PTI)
- ☐ El número de plazas de alojamiento destinadas al público SI supera un máximo de 24, y puedo demostrar, mediante certificado de la Secretaria municipal que, antes del 1 de enero de 2018, el proyecto urbanístico de agroturismo estaba en tramitación o ejecución , o ya había obtenido la licencia de obras (D.T. 6ª LTIB).
- ☐ La superficie construida antes del 1 de enero de 1960 es igual o superior al 50% de la superficie total construida dedicada al uso principal de la actividad de alojamiento (DA2ª D39/2015).
- ☐ Cada habitación dispone de lavabo, inodoro y ducha o bañera (art. 103.4 a D 20/2015)

Señalar la opción que corresponda según las características del establecimiento (art. 103.4.f D 20/2015):

- ☐ Las dimensiones de los dormitorios, incluyendo el baño, son iguales o superiores a 14 m² en al menos el 80% de los dormitorios.
- ☐ Las dimensiones de los dormitorios, incluyendo los baños, NO son iguales o superiores a 14 m² en por lo menos el 80% de los dormitorios porque el agroturismo tiene una capacidad igual o inferior a 12 unidades de alojamiento.
- ☐ El establecimiento dispone de un área con capacidad mínima para el 50% de los clientes donde se ofrece un servicio de desayuno con variedad adecuada de comidas y bebidas. (art. 103.4 h D 20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señala:

- ☐ El establecimiento dispone sólo de una cocina, y ninguna de las unidades de alojamiento dispone de las condiciones necesarias para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas en su interior. Ninguna de las unidades de alojamiento independientes reúnen el programa mínimo de vivienda por sí mismas. (art. 90.3.e PTI)



- ☐ Todos los edificios que se destinan a la actividad turística forman parte del entorno del conjunto tradicional de "Ses Cases", definido en el artículo 86 del PTI. (art. 90.3.b) ii. PTI)

- Las construcciones y anexos construidos legalmente existentes en la finca que se destina al uso turístico son
- ☐ edificios de valor histórico-rural que responden a todas o alguna de las siguientes características a), b), c). (art. 90.3.b) i. PTI)

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento tiene una capacidad igual o superior a 30 plazas y, por tanto, dispone de servicios higiénicos generales separados e independientes para hombres y mujeres (art. 103.4 b D.20/2015)

- Se destinan a cualquier tipo de uso del alojamiento de turismo rural las construcciones y anexos construidos legalmente antes de la fecha de entrada en vigor de la LTIB, que han podido sufrir reformas y/o ampliaciones ajustándose a los parámetros establecidos en los instrumentos de ordenación territorial y los de la normativa que les sea de aplicación, y que están ubicados en la misma parcela o en una contigua a aquella en la que se encuentra el establecimiento turístico principal. (art. 44.2 LTIB y art. 102 D20/2015).
- ☐

- ☐ El establecimiento se ha establecido en elementos, construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas y dispone del informe previo, favorable y vinculante, de la administración turística competente y de la administración insular o municipal competente en patrimonio (art. 44.5 LTIB)

- ☐ Las dimensiones de las salas de las unidades de alojamiento son iguales o superiores a 12m² (los dormitorios de estas unidades son iguales o superiores a 14m², baño incluido) (art. 103.4 g D 20/2015).

- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico, la superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (Art. 88 D20/2015).

En caso de que el establecimiento opte a una categoría, señalar también el siguiente requisito:

- ☐ De acuerdo con los criterios de clasificación de estrellas establecidos en el anexo 2 del Decreto 20/2015 (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio) el establecimiento opta a la categoría, señalar la opción que corresponda según el caso (art.103.5 y 94 y 95 D20/2015):

☐ de una, dos, tres, cuatro o cinco estrellas, así como superior o gran lujo y de acuerdo con la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros (art.103.5 y 94 y 95 D20/2015).

☐ de una, dos, tres estrellas o cuatro estrellas (este último cuando no supere 12 unidades de alojamiento), y NO se alcanza la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros por no cumplir con todos los criterios mínimos de anexo 2 señalados con un asterisco.

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaró expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.



Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Criterios y requisitos mínimos establecidos (art.103.3 y 103.4 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b y 44.7 LTIB); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); Servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); establecimientos bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta a los establecimientos que, con carácter opcional, acceden a una categoría de estrellas en cuanto a:

Prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (Art. 98 D20/2015); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20_____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE HA DE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- En caso de explotación agraria no preferente:
 - Certificado del/la Secretario/a municipal que acredite que antes del 1 de enero de 2018 el proyecto urbanístico de agroturismo estaba en tramitación o ejecución, o ya había obtenido la licencia de obras.
- En caso de inscripción opcional de una categoría:
 - Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio).
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	☐ Solicitante	☐ Representante
Notificación electrónica ☐		
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:		
A la dirección electrónica del declarante ☐		A la dirección electrónica del representante ☐
* Disponible en la dirección: https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001		

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Direcció Insular de Ordenació Turística Plaça de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Art. 7 i 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca en las administraciones tributarias, en los ayuntamientos, en el Registro de la Propiedad y en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel rural**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos/
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría (opcional):





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025 de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de les Illes Balears
- PTI, en todo aquello que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en despliegue de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Decreto 39/2015, de 22 de mayo, por el que se fijan los principios generales de las actividades agroturísticas en explotaciones agrarias preferentes de las Illes Balears.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de la Declaración de Interés General para las obras y uso proyectado de acuerdo con el anexo de matrices de usos de suelo rústico del PTI para la actividad complementaria de hotel rural como actividad condicionada sobre edificaciones ya existentes.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB) |
| ☐ | La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022) |



- ☐ El establecimiento está situado en suelo rústico y dispone de una superficie mínima de terreno de 49.000m2 que debe quedar vinculado a la actividad (art. 44.1.a LTIB y art. 90.2.a PTI)
- ☐ El establecimiento está ubicado en edificaciones construidas antes del 1 de enero de 1940 (art. 44.1.a LTIB y art. 90.2.a PTI)
- ☐ El establecimiento de alojamiento ocupa la totalidad o una parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes. (Art. 39.1 LTIB y 104.1 D.20/2015)
- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo. (Art. 39.1 LTIB i 104.1 D.20/2015)
- ☐ El establecimiento está ubicado en edificaciones rurales que destacan por su excelencia y sus valores arquitectónicos, etnológicos o patrimoniales (art. 104.1 D 20/2015 y art. 90.2.a PTI)
- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7 b LTIB)

Señalar la opción que corresponda según el caso (art. 104.4 a D.20/2015):

- ☐ El acceso de los clientes se realiza por accesos independientes de los previstos para los servicios y mercancías.
- ☐ El acceso de los clientes NO se hace por accesos independientes de los previstos para los servicios y mercancías, dado que antes de la presentación de esta DRIAT se ha concedido la correspondiente dispensa por razones de diseño arquitectónico, imposibilidad de adaptación arquitectónica o conservación del patrimonio, en aplicación de lo que establece el art. 25 LTIB, y en los términos generales dispuestos en este Decreto para las dispensas.

- ☐ El establecimiento dispone de un área de recepción separada y funcional independiente, que presta el servicio las 24 horas y que es accesible por teléfono tanto desde el establecimiento como desde fuera (art. 104.4 de D 20/2015).
- ☐ Las dimensiones de los dormitorios incluyendo el baño son iguales o superiores a 14m2, en al menos el 80% de los dormitorios (art. 104.4 g D 20/2015)
- ☐ Cada habitación dispone de lavabo, inodoro y ducha o bañera (art. 104.4 y D 20/2015)
- ☐ Se dispone de un área con capacidad mínima para el 60% de los clientes en los que se ofrece el servicio de desayuno con variedad adecuada de comidas y bebidas (art. 104.4 j D 20/2015)
- ☐ La superficie construida antes del 1 de enero de 1940 es igual o superior al 50% de la superficie total construida que se dedica al uso principal de la actividad de alojamiento (DA 2ª D 39/2015)
- ☐ La finca constituye una explotación agraria, ganadera o forestal preferente y, como tal, está inscrita en el Registro General de Explotaciones Agrarias de las Islas Baleares (art. 90.2.a PTI i art. 90.3.a. PTI)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:



- ☐ Todos los edificios que se destinan a la actividad turística forman parte del entorno del conjunto tradicional de "Ses Cases", definido en el artículo 86 del PTI. (art. 90.3.b) ii. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de un máximo de 50 plazas turísticas. (art. 90.3.c PTI)
- ☐ Las construcciones y anexos construidos legalmente existentes en la finca que se destinan al uso turístico son edificios de valor histórico-rural que responden a todas o alguna de las siguientes características a), b), c). (art. 90.3.b) i. PTI)

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
 - ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
 - ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico, la superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (Art. 88 D20/2015).
 - ☐ El establecimiento tiene una capacidad superior a 30 plazas y, por tanto, dispone de servicios higiénicos generales separados e independientes para hombres y mujeres (art. 104.4 c D 20/2015)
 - ☐ Las dimensiones de las salas de las unidades de alojamiento son iguales o superiores a 12m² y si tienen cocina 14m² (los dormitorios de estas unidades son iguales o superiores a 14m², baño incluido) (art. 104.4 h D 20/2015).
 - ☐ Se dispone de piscina exterior que tiene unas dimensiones adecuadas a la capacidad del hotel, con una configuración integrada en el entorno (art. 104.4 k D 20/2015)
- Se destinan a cualquier tipo de uso del alojamiento de turismo rural las construcciones y anexos construidos legalmente antes de la fecha de entrada en vigor de la LTIB, que han podido sufrir reformas y/o ampliaciones ajustándose a los parámetros establecidos en los instrumentos de ordenación territorial y los de la normativa que les sea de aplicación, y que están ubicados en la misma parcela o en una contigua a aquella en la que se encuentra el establecimiento turístico principal. (Art. 44.2 LTIB y Art. 102 D20/2015).
- ☐ El establecimiento se ha establecido en elementos, construcciones o edificaciones catalogadas o protegidas y dispone del informe previo favorable y vinculante de la administración turística competente y de la administración insular o municipal competente en patrimonio (art. 44.5 LTIB)

En caso de que el establecimiento opte a una categoría, señalar también el siguiente requisito:

- ☐ El establecimiento opta a una categoría de una, dos, tres, cuatro o cinco estrellas, así como superior o gran lujo, de acuerdo con los criterios de clasificación de estrellas establecidos en el anexo 2 del Decreto 20/2015 (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio) y de acuerdo con la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros (Art.104.5 y 94 y 95 D20/2015).

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de



continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Criterios y requisitos mínimos establecidos (art.104.3 y 104.4 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b LTIB y 86 Decreto 20/2015); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); Servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); establecimientos bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

En cuanto al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37 bis de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB) implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta a los establecimientos que, con carácter opcional, acceden a una categoría de estrellas en cuanto a:

Prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (Art. 98 D20/2015).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20_____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE HAY QUE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- En caso de inscripción opcional de una categoría:
 - Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

- ☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.
- ☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	☐ Solicitante	☐ Representante
Notificación electrónica ☐		
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación a la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:		
A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐		
* Disponible en la dirección: https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001		

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Dirección Insular de Ordenación Turística Plaça de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Art. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quién se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca en las administraciones tributarias, en los ayuntamientos, en el Registro de la Propiedad y en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría:





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE Propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025 de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears
- PTI, en todo aquello que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en despliegue de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los requisitos esenciales establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- ☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB)
- ☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022)

- ☐ El establecimiento respeta una ratio mínima de 60m² de parcela por plaza turística (art. 5.4 LTIB)
- ☐ El establecimiento ocupa la totalidad o una parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes (Art. 39. 1. LTIB)
- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo (art. 39. 1. LTIB)
- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7.b) LTIB)



- ☐ El establecimiento tiene una categoría mínima de 4 estrellas (DA7ª LTIB, art. 93 D20/2015 y art. 59.2.e).i. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los criterios mínimos obligatorios para la categoría mínima de 4 estrellas o superior, así como otros de libre elección hasta llegar a la puntuación mínima establecida para la categoría declarada (art. 94 y 95 D 20/2015)
- ☐ El establecimiento no supera el número de 450 plazas por establecimiento hotelero (art. 59.2.e).ii PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de aparcamiento con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento para cada 10 plazas de alojamiento (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de andenes situados dentro del recinto de la parcela o el solar, aptos para resolver la llegada y recepción de al menos dos autocares y dos turismos simultáneos, de forma que quede resuelto el tráfico interno y su conexión con la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de local destinado al depósito de contenedores para la recogida selectiva de residuos con acceso desde la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de zonas ajardinadas para el disfrute de los visitantes del alojamiento turístico con una superficie mínima de 8 metros cuadrados por cada plaza de alojamiento, compatibles con el uso deportivo sin edificación (art. 59.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los parámetros ambientales establecidos en el artículo 59.2.e).v PTI

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico. La superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad dentro del marco establecido en la normativa vigente (art. 88 D 20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señala:

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida .

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.



Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (art. 98 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b LTIB y 86 Decreto 20/2015); prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la disposición transitoria 10a LTIB).

En cuanto al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37bis, de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20_____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que esta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: ☐ Solicitante ☐ Representante

Notificación electrónica ☐

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:

A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐

* Disponible en la dirección: <https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001>

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Direcció Insular de Ordenació Turística Plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipo de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Arte. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca en las administraciones tributarias, en los ayuntamientos, en el Registro de la Propiedad y en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel-Apartamento**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /

Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:

(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría:





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025 de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB)
☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022)

- ☐ El establecimiento respeta una ratio mínima de 60m2 de parcela por plaza turística (art. 5.4 LTIB)
- ☐ El establecimiento ocupa la totalidad o una parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes (Art. 39. 1 LTIB)
- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo (art. 39. 1 LTIB)
- ☐ Alguna unidad de alojamiento dispone de las instalaciones necesarias para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas (art. 39 LTIB y 90.1 c) Decreto 20/2015)



- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7 b) LTIB)
- ☐ El establecimiento tiene una categoría mínima de 4 estrellas (DA7ª LTIB, art. 93 D20/2015 y art. 59.2.e).i. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los criterios mínimos obligatorios para la categoría mínima de 4 estrellas o superior, así como otros de libre elección hasta llegar a la puntuación mínima establecida para la categoría declarada (art. 94 y 95 D 20/2015)
- ☐ El establecimiento no supera el número de 450 plazas por establecimiento hotelero (art. 59.2.e).ii PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de aparcamiento con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento para cada 10 plazas de alojamiento (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de andenes situados dentro del recinto de la parcela o el solar, aptos para resolver la llegada y recepción de al menos dos autocares y dos turismos simultáneos, de forma que quede resuelto el tráfico interno y su conexión con la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de local destinado al depósito de contenedores para la recogida selectiva de residuos con acceso desde la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de zonas ajardinadas para el disfrute de los visitantes del alojamiento turístico con una superficie mínima de 8 metros cuadrados por cada plaza de alojamiento, compatibles con el uso deportivo sin edificación (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los parámetros ambientales establecidos en el artículo 59.2.e).v PTI

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico. La superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (art. 88 D 20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con



el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (art. 98 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art. 19 b LTIB y 86 D20/2015); prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); Información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37bis, de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20_____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a los usos secundarios o compatibles.
- Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: ☐ Solicitante ☐ Representante

Notificación electrónica ☐

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:

A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐

* Disponible en la dirección: <https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001>

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Dirección Insular de Ordenación Turística Plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Arte. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca a las administraciones tributarias, a los ayuntamientos, al Registro de la Propiedad y al Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hospedería**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría (opcional):





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 y auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- | |
|--|
| ☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB) |
| ☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022) |

- ☐ El establecimiento forma parte de una iglesia, capilla o santuario y destina algunas de sus dependencias al servicio de alojamiento al público en general (art. 46 LTIB y art. 48.4 PTI)
- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de área de recepción que está en disposición de prestar servicio telefónico las 24 horas, tanto desde el establecimiento como desde fuera. (art. 105.3 D 20/2015)



- ☐ Las dimensiones de los dormitorios incluyendo el baño son iguales o superiores a 14m² en al menos el 60% de los dormitorios (art. 105.3 D 20/2015)
- ☐ Al menos el 60% de las habitaciones disponen de lavabo, inodoro y ducha o bañera (art. 105.3 D 20/2015)
- ☐ El establecimiento dispone de un área con capacidad mínima para el 50% de los clientes donde se ofrece un servicio de desayuno con variedad adecuada de comidas y bebidas (art. 105.3 D 20/2015)

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento es igual o superior a 30 plazas y, por tanto, dispone de los servicios higiénicos generales (art. 105.3 D 20/2015)
- ☐ Las dimensiones de las salas de las unidades de alojamiento son iguales o superiores a 12m², y si tienen cocina, 14m² (los dormitorios de estas unidades son iguales o superiores a 14m², baño incluido) (art. 105.3 D 20/2015)

En caso de que el establecimiento opte a una categoría, señalar también el siguiente requisito:

- ☐ El establecimiento opta a una categoría de una, dos, tres, cuatro o cinco estrellas, así como superior o gran lujo, de acuerdo con los criterios de clasificación de estrellas establecidos en el anexo 2 del Decreto 20/2015 (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio) y de acuerdo con la puntuación mínima determinada en la sección relativa a los alojamientos hoteleros (Art.105.4 y 94 y 95 D20/2015).

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaro expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o



ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Criterios mínimos establecidos (art. 105.3 D 20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015)

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art.19 b LTIB y 86 Decreto 20/2015); información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102.2 y 102 bis de acuerdo con la disposición transitoria 10a LTIB); régimen de admisión y unas normas de comportamiento adecuadas a los estatutos de su orden religioso (art.105.5 D 20/2015).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB).

Por lo que respecta a los establecimientos que, con carácter opcional, acceden a una categoría de estrellas en cuanto a:

Prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (Art. 98 D20/2015); camas elevables mecánica o eléctricamente, en caso de que se opte a una clasificación de estrellas. (art. 37bis, de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB)

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20_____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- En caso de inscripción opcional de una categoría:
 - Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA).

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: ☐ Solicitante ☐ Representante

Notificación electrónica ☐

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* deben enviarse:

A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐

* Disponible en la dirección: <https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001>

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Direcció Insular de Ordenació Turística Plaça de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Art. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca a las administraciones tributarias, a los ayuntamientos, el Registro de la Propiedad y al Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel de bienestar**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría:





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de las Illes Balears
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 e auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

- ☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB)
- ☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022)

- ☐ El establecimiento respeta una ratio mínima de 60m2 de parcela por plaza turística (art. 5.4 LTIB)

- ☐ El establecimiento ocupa la totalidad o parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes (art. 39.1 LTIB)

- ☐ Los ascensores y las escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo (art. 39. 1 LTIB)

- ☐ El establecimiento dispone de instalaciones para ofrecer servicios de bienestar y belleza prestados por personal cualificado conjuntamente con el servicio de alojamiento de un máximo del 50% de la superficie total del conjunto, incluyendo por el cómputo el uso de alojamiento turístico (art. 39.1 d) LTIB)



- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7.b LTIB)
- ☐ El establecimiento tiene una categoría mínima de 4 estrellas (art. 39. 1d) y DA7ª LTIB, art. 93 D20/2015 y art. 59.2.e).i. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los criterios mínimos obligatorios para la categoría mínima de 4 estrellas o superior, así como otros de libre elección hasta llegar a la puntuación mínima establecida para la categoría declarada (art. 94 y 95 D 20/2015)
- ☐ El establecimiento no supera el número de 450 plazas por establecimiento hotelero (art. 59.2.e).ii PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de aparcamiento con un mínimo de 1 plaza de aparcamiento para cada 10 plazas de alojamiento (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de andenes situados dentro del recinto de la parcela o el solar, aptos para resolver la llegada y recepción de al menos dos autocares y dos turismos simultáneos, de forma que queden resueltos el tráfico interno y su conexión con la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de local destinado al depósito de contenedores para la recogida selectiva de residuos con acceso desde la red viaria pública (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento dispone de zonas ajardinadas para el disfrute de los visitantes del alojamiento turístico con una superficie mínima de 8 metros cuadrados por cada plaza de alojamiento, compatibles con el uso deportivo sin edificación (art. 59.2.e).v. PTI)
- ☐ El establecimiento cumple con los parámetros ambientales establecidos en el artículo 59.2.e).v PTI

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico. La superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (art. 88 D 20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida .

Asimismo, declaró expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.
- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún



requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (art. 98 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art. 19 b LTIB y 86 D20/2015); prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); Información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37bis, de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a: ☐ Solicitante ☐ Representante

Notificación electrónica ☐

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* se han de enviar:

A la dirección electrónica del declarante ☐ A la dirección electrónica del representante ☐

* Disponible en la dirección: <https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001>

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Dirección Insular de Ordenación Turística Plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Arte. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca a las administraciones tributarias, a los ayuntamientos, al Registro de la Propiedad y al Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.



Modelo de documento

**Declaración responsable de inicio de
actividad turística (DRIAT)
de establecimientos de alojamiento:
Hotel de ciudad**

Núm. de expediente

Registro de entrada

I. DECLARANTE (explotador)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

II. REPRESENTANTE (debe acreditarse por cualquier medio válido en derecho)

Nombre y apellidos /
Razón social:

DNI/NIF/NIE:

Dirección electrónica:

Dirección postal:

Población:

Código postal:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Medio de acreditación de la representación:

☐ REA¹

☐ Otros:

(debe aportar documentación acreditativa)

¹ El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), al que se puede acceder desde la URL <https://apodera.redsara.es>, permite hacer constar las representaciones que los ciudadanos otorgan a terceros para actuar en su nombre ante la Administración. El Consell Insular realizará una consulta al REA para verificar que existe un apoderamiento vigente y que su alcance es suficiente.

III. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial:

Referencia catastral:

Dirección postal completa:
(calle, núm., escalera, piso)

Código postal:

Población:

Municipio:

Dirección electrónica:

Teléfono:

Número total de plazas turísticas:

Número total unidades alojamiento:

Individuales:

Dobles:

Categoría:





Propietario/s (nombre completo o razón social)

DNI/NIF/NIE propietario/s

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 8/2012, 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears (LTIB), y sus modificaciones.
- Decreto-Ley 4/2025 de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta, y por la calidad turística de les Illes Balears
- PTI, en todo lo que determine como Plan de Ordenación Turística, según prevé el art. 5 de la LTIB.
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears, y sus modificaciones (Ley 6/2017, Ley 6/2018, Ley 2/2020, Ley 3/2022 e auto del TS de 17 julio de 2017).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plan Territorial Insular de Menorca.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:

- Los datos contenidos en esta declaración y en la documentación adjunta son ciertos.
- El edificio donde voy a desarrollar la actividad está legalmente instaurado y cumple toda la normativa sobre habitabilidad, accesibilidad, higiene, seguridad y otras reguladas por la normativa sectorial aplicable.
- El establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal de apertura o declaración responsable de actividad) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración.
- Cumpro todos los **requisitos esenciales** establecidos en la normativa turística vigente para iniciar el ejercicio de la actividad turística y que expresamente señalo a continuación. (El hecho de no cumplir o no mantenerme en el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos esenciales me impide el ejercicio de la actividad turística.)

Marque una de las dos opciones siguientes según corresponda:

☐ Dispongo del documento acreditativo de adquisición de las plazas turísticas (art. 88 LTIB)
☐ La actividad se encuentra dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la suspensión de inicio de nuevas actividades turísticas y ampliación de las existentes (D.A.2a L3/2022)

- ☐ El establecimiento ocupa la totalidad o parte independiente de un edificio o conjunto de edificios cuyas dependencias constituyen un todo homogéneo con entradas propias e independientes (art. 39. 1 LTIB)
- ☐ Los ascensores y escaleras de que dispone el establecimiento son de uso exclusivo (art. 39.1 LTIB)
- ☐ El cómputo del número de plazas es de dos plazas por habitación (art. 88.7 b) LTIB)



El establecimiento cumple con alguna de las siguientes circunstancias (art. 39.1 b) LTIB):

- ☐ Está instalado o se instala en zona calificada y ordenada como casco antiguo por los instrumentos de planeamiento general.
- ☐ Está instalado o se instala en edificios amparados por la legislación reguladora del patrimonio histórico o que estén catalogados por los instrumentos de planeamiento y situados en casco urbano.
- ☐ Está instalado o se instala ajustándose a lo que disponen los instrumentos de ordenación y planeamiento como aptos para su ubicación en suelo urbano.

☐ El establecimiento tiene una categoría mínima de 3 estrellas (art. 56.2.a) i PTI, DA 7ª LTIB)

☐ El establecimiento cumple con los criterios mínimos obligatorios para la categoría mínima de 3 estrellas, así como otros de libre elección hasta llegar a la puntuación mínima establecida para la categoría declarada (art. 94 i 95 D 20/2015)

☐ El establecimiento permanece abierto al público durante un período mínimo de 9 meses al año (art. 56.2.a) ii PTI)

☐ El establecimiento no supera el número máximo de 250 plazas por establecimiento hotelero (art. 56.2.a) iii PTI)

☐ El establecimiento dispone de aparcamiento suficiente destinado al uso exclusivo de los clientes, con una previsión de una plaza de aparcamiento para cada 10 plazas de alojamiento (art. 56.2.a) v. PTI)

☐ El establecimiento cumple con los parámetros de calidad ambiental establecidos en el artículo 56.2.a) iv PTI

Señalar también los siguientes requisitos esenciales cuando corresponda (según las características del establecimiento):

- ☐ El establecimiento dispone de habitaciones individuales y el número de estas no supera el 10% del total de las habitaciones del establecimiento. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de unidades de alojamiento con sala de estar y estas unidades se computan como dos plazas por cada baño. (art. 88.7.b) LTIB)
- ☐ El establecimiento dispone de usos secundarios que son compatibles con el de alojamiento turístico. La superficie que ocupan no supera el 30% de la parte dedicada legalmente o la permitida actualmente dedicada al uso principal de la actividad en el marco establecido en la normativa vigente (art. 88 D 20/2015)

En caso de haber obtenido alguna dispensa de carácter turístico, señale la siguiente opción:

- ☐ La Comisión de valoración de dispensas de carácter turístico del Consell Insular de Menorca me ha otorgado la dispensa del requisito esencial establecido en la normativa turística que a continuación señalo:

- Me comprometo a mantener el cumplimiento de los requisitos esenciales para iniciar la actividad turística durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad y disponer de la documentación que lo acredita, la cual pondré a disposición de la Administración competente cuando me sea requerida.

Asimismo, declaró expresamente que:

- Estoy informado de que la presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación exigida, habilita desde el día en que se presenta para el desarrollo de la actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que sean de aplicación y de las facultades de comprobación posterior que



tengan atribuidas las administraciones competentes, y que esta presentación tendrá como efecto inmediato la inscripción en el Registro insular de empresas, actividades y establecimientos turísticos.

- Estoy informado de que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se adjunte o incorpore a la declaración responsable de inicio de actividad o el incumplimiento de algún requisito de carácter esencial implican la cancelación de la inscripción y, por tanto, la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que se pueda haber incurrido, previa instrucción del procedimiento correspondiente, en el que se debe dar audiencia a la persona interesada.

Asimismo, la administración turística competente que haya detectado la falsedad a la que se refiere el párrafo anterior impondrá la obligación al responsable de restituir la situación jurídica en el momento previo al desarrollo o ejercicio de la actividad e incoará la instrucción del procedimiento sancionador. En caso de detectarse la inexactitud, y sin perjuicio de imponer la restitución de la situación jurídica, la administración turística podrá incoar la instrucción del procedimiento sancionador.

- Tengo conocimiento del resto de requisitos, condiciones y obligaciones (generales y específicas) establecidas en la normativa turística vigente para el desarrollo del ejercicio de la actividad turística:

Por lo que respecta al establecimiento en cuanto a:

Mantenimiento y modificación de la categoría o de las prestaciones (art. 98 D20/2015); placa identificativa (art. 19.c LTIB y art. 83 y 86 D20/2015).

Por lo que respecta a la prestación del servicio y relación con los usuarios en cuanto a:

Póliza de seguro (art. 19 b LTIB y 86 D20/2015); prestación servicios de acuerdo con la categoría del establecimiento y calidad de los servicios turísticos (art. 19k LTIB y 99 D20/2015); Información de los servicios turísticos (art. 84 D20/2015); régimen de información, precios, publicidad y reservas (art. 86 y 87 D20/2015); informar de la autoevaluación al consumidor (art. 86 D.20/2015); hojas de quejas y reclamaciones (art. 19.j LTIB y 151 D20/2015); condiciones óptimas de higiene y limpieza y mantenimiento perfecto de los mecanismos, equipos e instalaciones (Disposición Adicional 6ª LTIB); servicios de restauración ofrecidos en el establecimiento (DA4ª Decreto 20/2015); bajo la modalidad de pensión completa integral (art. 37 LTIB); medidas adicionales en materia de circularidad (art. 102 y 102 bis de acuerdo con la disposición transitoria 10a LTIB).

Por lo que respecta al resto de obligaciones a cumplir durante el desarrollo y ejercicio de la actividad en cuanto a:

Deberes de las empresas turísticas (art. 19 LTIB); principio de uso exclusivo y de unidad de explotación (art. 32 y 33 LTIB); camas elevables mecánica o eléctricamente (art. 37bis, de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB); implantación y renovación del plan de circularidad (art. 96-101 de acuerdo con la Disposición transitoria 10a LTIB).

- Tengo conocimiento de que debo presentar comunicación previa (art. 24 de la LTIB) de cualquier modificación de los datos que he incluido en la presentación de esta declaración responsable de inicio de actividad turística, así como de cualquier cambio en los documentos que he adjuntado. Asimismo debo hacerlo de las modificaciones o reformas sustanciales que afecten a la actividad y de cuándo se produzca su cese. Me comprometo a presentar la comunicación previa correspondiente, acompañada de los documentos que, en su caso, determine la normativa que sea de aplicación.

FIRMA DEL DECLARANTE

_____, _____ de _____ de 20____
(Localidad, fecha, firma)



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA (DRIAT):

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños corporales y materiales que puedan sufrir los clientes y usuarios, tanto de los establecimientos de alojamiento como de las actividades relativas a usos secundarios o compatibles.
- Cuestionario de autoevaluación de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 20/2015, de 17 de abril (modificado por anexo 1 Ley 3/2022 de 15 de junio)
- Justificante del pago de la tasa.

En el caso que la actividad se encuentre dentro de uno de los 5 supuestos de no afección de la moratoria:

- Documentación que acredite y justifique el supuesto de no afección de la suspensión de actividades turísticas

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Acreditación de la personalidad jurídica del declarante y, en su caso, de su representante (DNI, NIF, NIE, nombre y apellidos o razón social), en caso de que no autorice que el Consell Insular de Menorca haga estas comprobaciones de datos.

En el caso de representación:

- Documento acreditativo de la representación voluntaria para actuar ante el Consell Insular de Menorca en caso de que ésta no figure registrada en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

RESPECTO DE LAS AUTORIZACIONES A LA ADMINISTRACIÓN:

- ☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe los datos relativos a la identidad de la/s persona/s declarante/s y de la persona representante (DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social), si procede. Estos datos son necesarios para todos los propietarios de la vivienda, de ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.
- ☐ Me opongo a que el Consell Insular de Menorca compruebe, a través del ayuntamiento, que el establecimiento dispone de título habilitante (licencia municipal o declaración responsable) para el ejercicio de la actividad objeto de esta declaración. De ahí que aporte la documentación justificativa correspondiente.

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN

Notificación a:	☐ Solicitante	☐ Representante
Notificación electrónica ☐		
Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana* se han de enviar:		
A la dirección electrónica del declarante ☐		A la dirección electrónica del representante ☐
* Disponible en la dirección: https://www.carpetaciudadana.org/web/portal.aspx?Con=Conexion001		

IMPORTANTE: La notificación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas y para el resto de personas obligadas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se enviará un aviso a la dirección electrónica indicada en los datos de contacto, en el que se detallará la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica. Para acceder es necesario acreditar la identidad mediante certificado electrónico, PIN ciudadano o CI@ve.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento:	Consell Insular de Menorca. Dirección Insular de Ordenación Turística Plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050 Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es
Finalidad del tratamiento:	Formación del Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca (art. 23 LTIB)
Tipos de datos que se tratan:	Datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirección electrónica y teléfono del declarante, así como los datos relativos al establecimiento objeto de inscripción.
Tiempo de conservación de los datos:	Sus datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos en la política de gestión documental.
Legitimación para el tratamiento:	Arte. 7 y 23 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears (LTIB)
A quien se ceden los datos:	El Consell Insular de Menorca, como Administración turística competente, debe comunicar las inscripciones realizadas en el Registro de empresas, actividades y establecimientos turísticos de Menorca a las administraciones tributarias, a los ayuntamientos, al Registro de la Propiedad y al Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Illes Balears. Por otra parte, en caso de que sean solicitadas, se cederán a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.
Transferencias internacionales de datos:	No
Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles:	No
Ejercicio de los derechos:	Puede ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consell Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (seuelectronica.cime.es). Si el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del Consell Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid - sede electrónica: sedeagpd.gob.es.